498-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas treinta y cuatro minutos del siete de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste, por el partido Acción Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el doce de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Liberia, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

No proceden los nombramientos de Carmen María Briceño Carvajal, cédula de identidad 106290671; Helga María Briceño Canales, cédula de identidad 502850341 y Tomás Gutiérrez Ruiz, cédula de identidad 502700993, designados todos como delegados territoriales, en virtud de que no alcanzaron la totalidad de los votos requeridos para su nombramiento, sea la mitad más uno de los asambleístas presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 inciso i) del Código Electoral y sesenta y uno del Estatuto del partido político.

Lo anterior de acuerdo con el informe emitido por los delegados del TSE encargados de fiscalizar la asamblea de marras, así como el correo electrónico en fecha treinta de marzo de los corrientes enviado por la presidenta del Tribunal de Elecciones Internas, en el cual se indica que los asambleístas presentes al momento de las designaciones era de ciento diecinueve, lo que conlleva a determinar que se requería obtener un mínimo de sesenta votos válidos para la aprobación de sus nombramientos, siendo que la señora Carmen María Briceño Carvajal, solo obtuvo cincuenta y un votos a favor; Helga María Briceño Canales, cincuenta y seis votos y Tomás Gutiérrez Ruiz, obtuvo cincuenta y cuatro votos a favor.

En virtud de lo anterior se encuentra pendiente la designación de tres delegados

territoriales para completar la estructura en el cantón de Liberia, lo cual para ser

subsanado deberá el partido político convocar una nueva asamblea cantonal para

designar los puestos faltantes, nombramientos que deberán cumplir con simple

mayoría de los votos emitidos del total de asambleístas que se encuentren

presentes, con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del

Código Electoral y con el requisito de inscripción electoral.

El partido Acción Ciudadana deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y

subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo

anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta

y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria

y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de

un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/vcm

2